AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CAPITULO I	CAPITULO I	NO CAMBIA	
DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	NO CAMBIA	
constituyen una Asociación Civil, plural, autónoma e independiente, compuesto por ciudadanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados	ARTÍCULO PRIMERO Los otorgantes constituyen una Asociación Civil, plural, autónoma e independiente, compuesta por ciudadanas y ciudadanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, derivadas de ella.	SE MODIFICA	
se denominará CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, debiendo ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C., o bien de las palabras AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, o su abreviatura A.P.N. Cuando actúe con este último carácter, de conformidad con el certificado de registro expedido en favor de Cruzada Democrática Nacional, con fecha 21 de febrero de 1997. Será identificada por el emblema y los colores	ARTÍCULO SEGUNDO La Asociación se denominará CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, debiendo ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C., o bien de las palabras AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, o su abreviatura A.P.N. Cuando actúe con este último carácter, de conformidad con el certificado de registro expedido en favor de Cruzada Democrática Nacional, con fecha 21 de febrero de 1997. Será identificada por el emblema y los colores que apruebe el pleno del Comité	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
la agrupación en sus actuaciones documentales y publicitarias será el de "UNIDOS PARA SERVIR A MÉXICO". ARTÍCULO TERCERO La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de	Directivo Nacional. El lema que utilizará la agrupación en sus actuaciones documentales y publicitarias será el de "UNIDOS PARA SERVIR A MÉXICO". ARTÍCULO TERCERO La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de	NO CAMBIA	
establecer delegaciones en las Entidades Federativas del país y en aquellas ciudades del extranjero en las	México, Distrito Federal, pudiendo establecer delegaciones en las Entidades Federativas del país y en aquellas ciudades del extranjero en las que radiquen grupos de ciudadanos mexicanos.		
no tendrá fines de lucro y su capital social se formará de las cuotas, donativos, el producto de las actividades que desarrolle de conformidad con su naturaleza y objeto, así como por	ARTÍCULO CUARTO La Asociación no tendrá fines de lucro y su capital social se formará de las cuotas, donativos, el producto de las actividades que desarrolle de conformidad con su naturaleza y objeto, así como por cualesquiera otras aportaciones que procedan conforme a derecho,	NO CAMBIA	
realizadas por instituciones, organismos, así como por sus asociados, simpatizantes o benefactores, de conformidad con las prevenciones que	realizadas por instituciones, organismos, así como por sus asociados,		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
aplicables para tal efecto.	aplicables para tal efecto.		
extraordinarias, a cargo de los asociados. Los montos de éstas serán fijadas por acuerdo directo de la Asamblea General y aplicadas por el	Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias, a cargo de los asociados. Los montos de éstas serán fijadas por acuerdo directo de la Asamblea General y aplicadas por el Comité Directivo Nacional.		
hagan a la Asociación se recibirán a través del Comité Directivo Nacional y	Los donativos y aportaciones que se hagan a la Asociación se recibirán a través del Comité Directivo Nacional y deberán informarse en su oportunidad a la Asamblea General.		
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	NO CAMBIA	
DE LA DURACIÓN Y OBJETO	DE LA DURACIÓN Y OBJETO	NO CAMBIA	
por noventa y nueve años contados a partir de la fecha de nacimiento de la Asociación y su prórroga se sujetará a lo estipulado por el artículo 2721 del Código Civil para el Distrito Federal y	ARTÍCULO QUINTO Su duración será por noventa y nueve años contados a partir de la fecha de nacimiento de la Asociación y su prórroga se sujetará a lo estipulado por el artículo 2721 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República.		

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO SEXTO La Asociación tendrá por objeto:	ARTÍCULO SEXTO La Asociación tendrá por objeto:	NO CAMBIA	
participativa de los ciudadanos mexicanos en torno a los objetivos comunes de preservar nuestro Estado de Derecho, el orden institucional que de él dimana, así como el catálogo de garantías de igualdad, libertad, seguridad jurídica y propiedad, establecidas en la Ley Suprema en	O		
estudios, proyectos o pronunciamientos que propendan al fortalecimiento de la vida democrática de México, en los términos en que se concibe por el	II. Realizar todo tipo de actividades, estudios, proyectos o pronunciamientos que propendan al fortalecimiento de la vida democrática de México, en los términos en que se concibe por el artículo tercero Constitucional.		
la ciudadanía mexicana en general una cultura social, de solidaridad, nacionalista, política y democrática, en observancia y ejercicio de los postulados	III. Fomentar entre sus asociados y entre la ciudadanía mexicana en general una cultura social, de solidaridad, nacionalista, política y democrática, en observancia y ejercicio de los postulados derivados de la Constitución Política de		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
leyes aplicables, y particularmente atendiendo, por lo que hace a su actuación política, a lo preceptuado por los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales encargados de regular la	los Estados Unidos Mexicanos, de las leyes aplicables, y particularmente atendiendo, por lo que hace a su actuación política, a lo preceptuado por los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales encargados de regular la actividad de las agrupaciones políticas nacionales.		
con entidades, organismos, asociaciones e instituciones educativas, así como con los partidos políticos nacionales para la realización de actividades dirigidas a la realización de proyectos afines a los de la Asociación, en arreglo a sus respectivas	IV. Suscribir convenios de colaboración con entidades, organismos, asociaciones e instituciones educativas, así como con los partidos políticos nacionales para la realización de actividades dirigidas a la realización de proyectos afines a los de la Asociación, en arreglo a sus respectivas disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias.		
federales, en los términos en que lo prevenga la legislación electoral federal, para efecto de postular a uno o varios de sus miembros en todo el país, a cargos	V. Actuar en los procesos electorales federales, en los términos en que lo prevenga la legislación electoral federal, para efecto de postular a uno o varios de sus miembros en todo el país, a cargos de elección popular. previo acuerdo en		

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
cada caso del Comité Directivo Nacional.	cada caso del Comité Directivo Nacional.		
tiendan al enriquecimiento de la cultura jurídica, cívica y política, tanto de los miembros de la agrupación como de la sociedad mexicana en general, contribuyendo así a la consolidación de	VI. Fomentar y realizar actividades que tiendan al enriquecimiento de la cultura jurídica, cívica y política, tanto de los miembros de la agrupación como de la sociedad mexicana en general, contribuyendo así a la consolidación de una opinión pública mejor informada.	NO CAMBIA	
sus miembros, actividades	VII. Promover y realizar, en beneficio de sus miembros, actividades complementarias de carácter cultural, artístico, deportivo y recreativo.	NO CAMBIA	
opiniones sobre aspectos de carácter	VIII. Emitir estudios, propuestas y opiniones sobre aspectos de carácter político, social, económico y cultural de interés nacional.	NO CAMBIA	
otro tipo de acciones encaminadas a	IX. En general, emprender cualesquiera otro tipo de acciones encaminadas a cumplir mejor con el objetivo integral de la Asociación.	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III	NO CAMBIA	
DE LOS ASOCIADOS	DE LOS ASOCIADOS	NO CAMBIA	
ARTÍCULO SÉPTIMO Los Asociados serán Fundadores, Numerarios, Honorarios y Benefactores.	ARTÍCULO SÉPTIMO Los Asociados serán Fundadores, Numerarios, Honorarios y Benefactores.	NO CAMBIA	
Fundadores todos aquellos que se hayan afiliado a lo largo del proceso de constitución formal de la Asociación, reuniendo los requisitos que se señalan para los Asociados Numerarios. Tendrán en todo tiempo el derecho de ser identificados con tal carácter en el padrón nacional de asociados. Asimismo contarán con preferencia para ser integrados en cualquier posición del Comité Directivo Nacional. Serán Asociados Numerarios, todas las	Tendrán en todo tiempo el derecho de ser identificados con tal carácter en el padrón nacional de asociados. Asimismo contarán con preferencia para ser integrados en cualquier posición del Comité Directivo Nacional. Serán Asociados Numerarios, todas las	NO CAMBIA	
	personas físicas que una vez constituida la Asociación, acrediten cumplir con los siguientes requisitos:		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,	I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	SE MODIFICA	
en la que manifieste su interés por pertenecer a la Asociación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con la Declaración de Principios, Estatutos y	II. Haber presentado cédula de afiliación en la que manifieste su interés por pertenecer a la Asociación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción que rigen a la misma, y	NO CAMBIA	
III. Ser aceptado por el Comité Directivo Nacional.	III. III. Ser aceptada o aceptado por el Comité Directivo Nacional.	SE MODIFICA	
Asociados Honorarios, aquellos que sean propuestos por al menos quince socios, considerando su destacada participación o aportación social o política en la sociedad mexicana, y cuya propuesta sea aprobada por el pleno del Comité Directivo Nacional, o en su caso por el Comité Directivo Delegacional de que se trate. El conjunto de los Asociados Honorarios conformarán la	Asociados Honorarios, aquellos que sean propuestos por al menos quince socios, considerando su destacada participación o aportación social o política en la sociedad mexicana, y cuya propuesta sea aprobada por el pleno del Comité Directivo Nacional, o en su caso por el Comité Directivo Delegacional de	NO CAMBIA	

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Benefactores las personas físicas o morales nacionales que hagan donativos a la Asociación, aporten los elementos que se requieran en el desarrollo de los programas de la misma o que contribuyan significativamente al	ARTÍCULO DÉCIMO Serán Asociados Benefactores las personas físicas o morales nacionales que hagan donativos a la Asociación, aporten los elementos que se requieran en el desarrollo de los programas de la misma o que contribuyan significativamente al desarrollo de su objeto social.	NO CAMBIA	
	ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Son derechos de los Asociados Numerarios:	NO CAMBIA	
prerrogativas que en su calidad de ciudadanos les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos	I. Ejercer con plena libertad las prerrogativas que en su calidad de ciudadanas y ciudadanos les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan;	SE MODIFICA	
asociados de la agrupación, siempre	II. Aparecer en el padrón nacional de asociados de la agrupación, siempre que se encuentren al corriente en el pago de su cuota social;	NO CAMBIA	
III. Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;	III. Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
cargo de elección popular de carácter federal, con arreglo en lo dispuesto para	IV. Poder ser propuesto para cualquier cargo de elección popular de carácter federal, con arreglo en lo dispuesto para ello por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;		
de los órganos de la Asociación, siempre que reúnan los requisitos	V. Ser electos para integrar cualesquiera de los órganos de la Asociación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos;	NO CAMBIA	
		SE MODIFICA	SE SUPRIME LO INDICADO CON NEGRITAS
organizados por la Asociación	VII. Participar en todo tipo de eventos organizados por la Asociación cumpliendo con los requisitos que se establezcan para ello.		
acuerdo del órgano facultado del Comité Directivo, en los eventos que organice la	VIII. Representar a la Asociación, por acuerdo del órgano facultado del Comité Directivo, en los eventos que organice la propia Asociación o en aquellos en los	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
que la participación de ésta sea requerida.	que la participación de ésta sea requerida.		
actividades de la Asociación y de los acuerdos tomados por las Asambleas	IX. Recibir información sobre todas las actividades de la Asociación y de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales y/o por el Comité Directivo Nacional.		
que los reconozca e identifique como	X. Obtener la constancia y la credencial que los reconozca e identifique como miembros activos de la Asociación.		
XI. Separarse voluntariamente de la Asociación, previo aviso por escrito al Comité Directivo.		SE SUPRIME	
políticas, sociales, culturales, artísticas,	XII. Participar en las actividades políticas, sociales, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que realice Cruzada Democrática Nacional		
los preceptos de los presentes estatutos y de los reglamentos y acuerdos	XIII. Los demás que se desprendan de los preceptos de los presentes estatutos y de los reglamentos y acuerdos respectivos que emita el Comité Directivo Nacional.		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS PO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Asociados Benefactores contarán	ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Los Asociados Benefactores contarán únicamente con voz en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.	NO CAMBIA	
	ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Son obligaciones de los Asociados:	NO CAMBIA	
Estatuto, los Reglamentos que del mismo emanen, su Declaración de Principios, Programa de Acción, así como los acuerdos y disposiciones	I. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos que del mismo emanen, su Declaración de Principios, Programa de Acción, así como los acuerdos y disposiciones provenientes del Comité Directivo Nacional.	NO CAMBIA	
responsabilidad, solidaridad y espíritu de	II. Fomentar y mantener el sentido de responsabilidad, solidaridad y espíritu de servicio a los intereses nacionales.	NO CAMBIA	
Asociación a fin de mantener con	III. Observar y profesar lealtad a la Asociación a fin de mantener con honorabilidad y respeto el principio de unidad y solidaridad entre sus miembros.	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
convoque el Comité Directivo, debiendo	Asambleas Generales y reuniones a que convoque el Comité Directivo, debiendo acatar, cumplir y hacer cumplir los	NO CAMBIA	
la realización de sus actividades y	V. Colaborar con la Asociación en y para la realización de sus actividades y cumplimiento de su objetivo social.	NO CAMBIA	
que establezca o autorice la Asamblea General Ordinaria en el tiempo o plazo	VI. Contribuir con las cuotas en el monto que establezca o autorice la Asamblea General Ordinaria en el tiempo o plazo que al efecto también determine.	NO CAMBIA	
Nacional, de toda actividad científica, académica, de investigación, cívica, social, cultural o política que realicen, a título personal en beneficio de la comunidad, con el propósito de realizar	VII. Informar al Comité Directivo Nacional, de toda actividad científica, académica, de investigación, cívica, social, cultural o política que realicen, a título personal en beneficio de la comunidad, con el propósito de realizar el reconocimiento respectivo en sus hoja de servicios.	NO CAMBIA	
inherentes a cualquier cargo o	VIII. Cumplir con las responsabilidades inherentes a cualquier cargo o representación que le sean conferidos	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	por los órganos de la Asociación facultados para ello, cuando hubiere mediado su aceptación.		
Directivo Nacional, en el plazo otorgado,	IX. Informar por escrito al Comité Directivo Nacional, en el plazo otorgado, del resultado de las comisiones encomendadas.	NO CAMBIA	
la Asociación, colaborando en la	X. Velar por los intereses y prestigio de la Asociación, colaborando en la consecución de su objeto y principios.	NO CAMBIA	
Asociado, por el solo hecho de serlo, se obliga a observar las estipulaciones de este Estatuto, así como las resoluciones legalmente tomadas por la Asamblea General o por el Comité Directivo Nacional, o en su caso por los Comités	ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Toda asociada o asociado, por el solo hecho de serlo, se obliga a observar las estipulaciones de este estatuto, así como las resoluciones legalmente tomadas por la Asamblea General o por el Comité Directivo Nacional, o en su caso por los Comités Delegacionales en los estados de la República.	SE MODIFICA	
Asociación tendrá un Padrón Nacional de Asociados que se integrará con sus	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO La Asociación tendrá un Padrón Nacional de Asociados que se integrará con sus respectivas cédulas de afiliación v en su	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
oportunidad, con su anexo curricular.	oportunidad, con su anexo curricular.		
Asociación es y será respetuosa de todos sus Socios independientemente	ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO La Asociación es y será respetuosa de todas y todos sus socios independientemente de su raza, religión, filiación partidaria o ideología.		
carácter de Asociado no es transmisible y el mismo se pierde únicamente por las	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO El carácter de Asociado no es transmisible y el mismo se pierde únicamente por las causas señaladas en el presente Estatuto.		
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV	NO CAMBIA	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	NO CAMBIA	
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Son órganos de la Asociación los siguientes:	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Son órganos de la Asociación los siguientes:	NO CAMBIA	
I. La Asamblea General	I. La Asamblea General	NO CAMBIA	
II. El Comité Directivo Nacional	II. El Comité Directivo Nacional	NO CAMBIA	
III. La Comisión de Honor	III. La Comisión de Honor	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IV. Las Delegaciones Estatales, y	IV. Las Delegaciones Estatales, y	NO CAMBIA	
V. Las comisiones de trabajo.	V. Las comisiones de trabajo.	NO CAMBIA	
Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y se integrará con todos sus miembros, sin que sus decisiones tengan más limitaciones que	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y se integrará con todos sus miembros, sin que sus decisiones tengan más limitaciones que las impuestas por las leyes y estos estatutos.	NO CAMBIA	
	ARTÍCULO VIGÉSIMO La Asociación se reunirá en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.	NO CAMBIA	
	ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:	NO CAMBIA	
informe anual de actividades de la Asociación, que deberá rendir el	I. Conocer y en su caso aprobar el informe anual de actividades de la Asociación, que deberá rendir el Presidente del Comité Directivo Nacional;	NO CAMBIA	

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
estado financiero de la Asociación que deberá rendir anualmente la Secretaría	II. Conocer y en su caso aprobar el estado financiero de la Asociación que deberá rendir anualmente la Secretaría de Finanzas a través del Presidente del Comité Directivo Nacional;		
	III. Fijar y modificar el monto y periodicidad de las cuotas sociales, y	NO CAMBIA	
	IV. Las demás que conforme a los estatutos deban someterse a su conocimiento y/o aprobación.		
	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:	NO CAMBIA	
I. Elegir a los integrantes del Comité Directivo Nacional por planilla y mediante convocatoria emitida para tal efecto, en la forma y términos que establecen los presentes estatutos;		SE SUPRIME	
	II. Conocer y en su caso aprobar toda propuesta de reforma a los presentes Estatutos;		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Elegir al Presidente de la Asociación, en caso de ausencia definitiva, y	III. Elegir al Presidente o Presidenta del Comité Directivo de la asociación; y	SE MODIFICA	
	IV. Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso nombrar liquidadores.	NO CAMBIA	
Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, o bien, cuando por estimarlo necesario sea convocada por el Comité Directivo o por	ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, o bien, cuando por estimarlo necesario sea convocada por el Comité Directivo o por quienes estén facultados para ello, en términos del artículo Vigésimo sexto.		
Asociación realizará Asambleas Generales Extraordinarias según lo dispuesto en los presentes Estatutos o cuando se estime necesario, en los	ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO La Asociación realizará Asambleas Generales Extraordinarias según lo dispuesto en los presentes Estatutos o cuando se estime necesario, en los términos del artículo vigésimo sexto.		
convocatoria a Asamblea General deberá contener el orden del día, fecha lugar y hora fijados para su celebración,	ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO La convocatoria a Asamblea General deberá contener el orden del día, fecha lugar y hora fijados para su celebración, informándose sobre la misma a los		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
hecha en cualquier diario de los de mayor circulación en el país, o notificada en cualquier forma de comunicación idónea. Dicha convocatoria se realizará	asociados por medio de su publicación hecha en cualquier diario de los de mayor circulación en el país, o notificada en cualquier forma de comunicación idónea. Dicha convocatoria se realizará con una anticipación mínima de:		
	I. Diez días naturales en caso de Asambleas Generales Ordinarias, y	NO CAMBIA	
II. Quince días naturales para las Asambleas Generales Extraordinarias,	II. Quince días naturales para las Asambleas Generales Extraordinarias,	NO CAMBIA	
Generales Extraordinarias relativas a elecciones o a reforma de los presentes estatutos, deberán formularse con veinte	III. En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias relativas a las hipótesis de las fracciones II y III del artículo vigésimo segundo, deberán formularse con veinte días de antelación a la fecha señalada para las mismas.	SE MODIFICA	
Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente del Comité Directivo; por las tres cuartas	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente del Comité Directivo; por las tres cuartas partes de los titulares de los órganos de	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
delegados estatales legalmente instalados y reconocidos, o bien, por las dos terceras partes de los Asociados	éste; por la misma proporción de los delegados estatales legalmente instalados y reconocidos, o bien, por las dos terceras partes de los Asociados Numerarios anotados en el padrón oficial de la Asociación.		
Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación o en su ausencia por el Secretario General. A falta de dichos funcionarios la propia	ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la asociación o en su ausencia por el Secretario General. A falta de dichos funcionarios la propia Asamblea designará quien habrá de presidir.	SE MODIFICA	
Asambleas Generales Ordinarias quedarán constituidas legalmente en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad mas uno de los asociados inscritos en el padrón nacional de la Asociación, incluidos cuando menos, a la tercera parte de los presidentes de las delegaciones estatales. Las resoluciones serán tomadas por la	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO Las Asambleas Generales Ordinarias quedarán constituidas legalmente en primera convocatoria, con la asistencia de cuando menos el 5% de los asociados inscritos en el padrón nacional de la asociación, incluidos cuando menos, a la tercera parte de los presidentes de las delegaciones estatales. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos de los asociados presentes.	SE MODIFICA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
las Asambleas quedarán instaladas con la presencia de los miembros asistentes. Las resoluciones de la Asamblea	Tratándose de segunda convocatoria, las asambleas quedarán instaladas con la presencia de un número equivalente al 2% de los miembros inscritos en el padrón. Las resoluciones de la asamblea entonces, se tomarán por la mayoría simple de los votos de los presentes.	SE MODIFICA	
Asambleas Generales Extraordinarias quedarán constituidas legalmente, con la asistencia en primera convocatoria, de las dos terceras partes, tanto de los asociados que estén registrados en el padrón oficial de la Asociación integrado por el Comité Directivo Nacional, como de los Presidentes de las delegaciones estatales. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria por no reunirse el mínimo de asociados antes señalados, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, con la asistencia del diez por ciento de los asociados registrados	ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Las Asambleas Generales Extraordinarias quedarán constituidas legalmente, con la asistencia en primera convocatoria, de un número equivalente al 8% de los asociados que estén registrados en el padrón oficial de la asociación integrado por el Comité Directivo Nacional, asi como de los Presidentes de las Delegaciones Estatales. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria por no reunirse el mínimo de asociados antes señalados, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente, con la asistencia del 5% de las y los asociados registrados en el Padrón y de los Presidentes de las Delegaciones Estatales.		

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
la Asamblea se considerarán como tales, cuando hayan sido aprobadas	En todos los casos, las resoluciones de la Asamblea se considerarán como tales, cuando hayan sido aprobadas mediante el voto de la mayoría de los Asociados presentes.		
acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria legalmente instaladas,	ARTÍCULO TRIGÉSIMO Los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria legalmente instaladas, obligarán a todos los Asociados presentes y ausentes.		
Las actas de las reuniones de la Asamblea General después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior y serán firmadas por el	ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO Las actas de las reuniones de la Asamblea General después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario General de la Asociación.		
Asamblea General en que se acuerde la reforma a los Estatutos o disolución de la Asociación serán protocolizadas ante	Las actas de las reuniones de la Asamblea General en que se acuerde la reforma a los Estatutos o disolución de la Asociación serán protocolizadas ante el Notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CAPÍTULO V	CAPÍTULO V	NO CAMBIA	
DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	NO CAMBIA	
	ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDOEl Comité Directivo Nacional de la Asociación estará integrado por:	NO CAMBIA	
I. Presidencia;	I. Presidencia;	NO CAMBIA	
las circunscripciones plurinominales	II. Una Vicepresidencia por cada una de las circunscripciones plurinominales señaladas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;		
III. Secretaría General;	III. Secretaría General;	NO CAMBIA	
IV. Secretaría de Servicio y Gestoría Social;	IV. Secretaría de Servicio y Gestoría Social;	NO CAMBIA	
V. Secretaría de Organización;	V. Secretaría de Organización;	NO CAMBIA	
VI. Coordinación General de Logística;	VI. Coordinación General de Logística;	NO CAMBIA	
VII. Secretaría del Interior;	VII. Secretaría del Interior;	NO CAMBIA	

E PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VIII. Secretaría de Administración y Finanzas;	VIII. Secretaría de Administración y Finanzas;	NO CAMBIA	
IX. Secretaría de Asuntos Jurídicos;	IX. Secretaría de Asuntos Jurídicos;	NO CAMBIA	
X. Secretaría de Vinculación con Organizaciones y Partidos Políticos;	X. Secretaría de Vinculación con Organizaciones y Partidos Políticos;	NO CAMBIA	
XI. Secretaría de Comunicación Social;	XI. Secretaría de Comunicación Social;	NO CAMBIA	
XII. Secretaría de Educación y Capacitación Política;	XII. Secretaría de Educación y Capacitación Política;	NO CAMBIA	
XIII. Secretaría de Acción Electoral;	XIII. Secretaría de Acción Electoral;	NO CAMBIA	
XIV. Secretaría Académica;	XIV. Secretaría Académica;	NO CAMBIA	
XV. Secretaría de Relaciones Interinstitucionales;	XV. Secretaría de Relaciones Interinstitucionales;	NO CAMBIA	
XVI. Secretaría de Atención a Emigrantes Mexicanos;	XVI. Secretaría de Atención a Emigrantes Mexicanos;	NO CAMBIA	
XVII. Secretaría para la Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo;	XVII. Secretaría para la Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo;	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
XVIII. Secretaría para la Atención a los Trabajadores de la Industria;	XVIII. Secretaría para la Atención a los Trabajadores de la Industria;	NO CAMBIA	
XIX. Secretaría para la Atención a Trabajadores de la Ciudad;	XIX. Secretaría para la Atención a Trabajadores de la Ciudad;	NO CAMBIA	
XX. Secretaría para la Atención a Trabajadores de la Educación;	XX. Secretaría para la Atención a Trabajadores de la Educación;	NO CAMBIA	
XXI. Secretaría para la Atención a Trabajadores del Área de la Salud;	XXI. Secretaría para la Atención a Trabajadores del Área de la Salud;	NO CAMBIA	
	XXII. Secretaría para la atención a Adultos mayores;	SE ADICIONA	
	XXIII. Secretaría para la atención a personas con capacidades diferentes;		
XXII. Secretaría de Acción Femenil;	XXIV. Secretaría de Acción Femenil;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXIII. Secretaría de Acción Juvenil;	XXV. Secretaría de Acción Juvenil;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXIV. Secretaría de Vinculación con Instituciones Educativas;	XXVI. Secretaría de Vinculación con Instituciones Educativas;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
XXV. Secretaría de Actividades Artísticas;	XXVII. Secretaría de Actividades Artísticas;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXVI. Secretaría de Promoción y Difusión Cultural;	XXVIII. Secretaría de Promoción y Difusión Cultural;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXVII. Secretaría de Promoción Deportiva;	XXIX. Secretaría de Promoción Deportiva;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXVIII. Secretaría de Actividades Recreativas;	XXX. Secretaría de Actividades Recreativas;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXIX. Secretaría para Eventos Especiales;	XXXI. Secretaría para Eventos Especiales;	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
XXX. Los titulares de las delegaciones estatales; y	XXXII. Los titulares de las delegaciones estatales; y	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
	XXXIII. Los órganos y comisiones que se establezcan por acuerdo del Comité Directivo Nacional.		
Los titulares de los órganos del Comité Directivo señalados en el artículo anterior serán electos por la Asamblea	ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO Los titulares de los órganos del Comité Directivo señalados en el artículo anterior, a excepción del presidente, quien durará en su encargo tres años.		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
cargo tres años pudiendo ser reelectos por un período más.	pudiendo ser reelecto por un periodo adicional, serán designados y podrán ser removidos por el propio titular del Comité Directivo Nacional.		
Para que el Comité Directivo Nacional pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesaria, cuando menos, la	ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO Para que el Comité Directivo Nacional pueda celebrar legalmente sus sesiones, será necesaria, cuando menos, la presencia de la mayoría simple de sus miembros.	NO CAMBIA	
Comité Directivo Nacional tiene la representación, dirección y administración general de la Asociación y, consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento del objeto de la misma, para lo cual se encuentra investido de los siguientes poderes, que deberán ser ejercidos por el Presidente, quien eventualmente podrá delegarlos a cualquiera de los titulares del propio Comité Directivo.	representación, dirección y administración general de la Asociación y, consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento del objeto de la misma, para lo cual se encuentra investido de los siguientes poderes, que deberán ser ejercidos por el Presidente, quien eventualmente podrá delegarlos a cualquiera de los titulares del propio Comité Directivo.		
	I. Poder general para pleitos y cobranzas. con todas las facultades v	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. De manera	aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades las siguientes:		
a) Para intentar y desistirse a toda clase de procedimientos, inclusive amparos;	a) Para intentar y desistirse a toda clase de procedimientos, inclusive amparos;	NO CAMBIA	
b) Para transigir;	b) Para transigir;	NO CAMBIA	
c) Para comprometer en árbitros;	c) Para comprometer en árbitros;	NO CAMBIA	
d) Para absolver y articular posiciones;	d) Para absolver y articular posiciones;	NO CAMBIA	
e) Para recusar;	e) Para recusar;	NO CAMBIA	
f) Para hacer cesión de bienes;	f) Para hacer cesión de bienes;	NO CAMBIA	
g) Para recibir pagos;	g) Para recibir pagos;	NO CAMBIA	
	h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
administración en los términos del párrafo segundo citado artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de	II. Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo citado artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.	NO CAMBIA	
facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 786 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con los dispuesto en los artículos 11 y 976, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos 692 y	III. Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 786 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con los dispuesto en los artículos 11 y 976, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos 692 y 878 de la mencionada ley.	NO CAMBIA	
de acuerdo con el párrafo tercero del	IV. Poder general para actos de domino de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado.	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
de crédito en los términos del artículo	V. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.		
	VI. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.	NO CAMBIA	
mandato a que aluden los incisos de la fracción I anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o	VII. El Comité Directivo ejercitará el mandato a que aluden los incisos de la fracción I anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo.		
confieren sin perjuicio de que la	Los anteriores poderes y facultades, se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria pueda limitarlas o ampliarlas.		
	ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO Para ser miembro del Comité Directivo Nacional se requiere:		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Ser mexicano,	I. Ser de nacionalidad mexicana;	SE MODIFICA	
II. Ser Asociado Fundador, Numerario u Honorario,	II. Ser Asociado Fundador, Numerario u Honorario,	NO CAMBIA	
III. Tener antigüedad mínima de dos años como Asociado,	III. Tener antigüedad mínima de dos años como Asociado,	NO CAMBIA	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IV. Estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos,	NO CAMBIA	
honorabilidad, solidaridad y responsabilidad así como por la calidad y constancia de su trabajo y aportaciones realizadas en favor de la	V. Haberse distinguido por su honorabilidad, solidaridad y responsabilidad así como por la calidad y constancia de su trabajo y aportaciones realizadas en favor de la consecución del objeto social de la agrupación, y		
VI. Ser propuesto como integrante de la planilla respectiva por cuando menos cien asociados numerarios.	VI. Ser designado por la presidencia del propio Comité Directivo Nacional.	SE MODIFICA	
	ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO Son prerrogativas del Comité Directivo Nacional:		

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Convocar a las Asambleas Generales de la Asociación.	I. Convocar a las Asambleas Generales de la Asociación, en los términos del artículo vigésimo sexto;	SE MODIFICA	
presenten a su consideración, siempre que no estén reservados expresamente	II. Resolver los asuntos que se presenten a su consideración, siempre que no estén reservados expresamente a la Asamblea General.	NO CAMBIA	
	III. Realizar el nombramiento de los miembros de la Comisión de Honor.	NO CAMBIA	
IV. Certificar y reconocer el nombramiento de los Presidentes de las Delegaciones Estatales electos por las Asambleas respectivas.		SE SUPRIME	
los casos que a su juicio ameriten sanción a alguno o algunos de los	V. Turnar a la Comisión de Honor todos los casos que a su juicio ameriten sanción a alguno o algunos de los asociados, por violaciones graves a los presentes estatutos.	NO CAMBIA	
Comisión de Honor de conformidad con	VI. Aplicar las sanciones que imponga la Comisión de Honor de conformidad con lo dispuesto por los presentes Estatutos.	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
los partidos políticos nacionales, para efecto de realizar actividades conjuntas o de postular, por su conducto, a los miembros de la Asociación en todo el	VII. Realizar convenios con alguno de los partidos políticos nacionales, para efecto de realizar actividades conjuntas o de postular, por su conducto, a los miembros de la Asociación en todo el país, a cargos de elección popular en los procesos electorales federales.		
facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional no especificadas a favor o a cargo de alguno o algunos de sus miembros, se entenderán a cargo	ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO Las facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional no especificadas a favor o a cargo de alguno o algunos de sus miembros, se entenderán a cargo del Presidente quien podrá delegarlas según convenga.		
Para ser Presidente del Comité Directivo	ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO Para ser Presidente del Comité Directivo Nacional de la Asociación se requiere:		
I. Ser ciudadano mexicano,	I. Tener la ciudadanía mexicana;	SE MODIFICA	
de persona proba y honrada, de	II. Contar con reconocida fama pública de persona proba y honrada, de convicción nacionalista y con probada vocación de servicio,		

PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Ser Asociado Numerario con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de la elección,	III. Ser Asociado Numerario con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de la elección,		
IV. Haber sido electo en los términos de los presentes Estatutos,	IV. Haber sido electo en los términos de los presentes Estatutos,	NO CAMBIA	
V. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección, y	V. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección; y	SE MODIFICA	
III	VI. Satisfacer ampliamente el supuesto a que se alude en la fracción V del artículo trigésimo sexto.		
funciones, facultades y obligaciones del	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Directivo Nacional de la Asociación		
I. Convocar y presidir las asambleas y reuniones de la Asociación.	I. Convocar y presidir las asambleas y reuniones de la Asociación.	NO CAMBIA	
Ordinaria, un informe de actividades realizadas por el Comité Directivo	II. Rendir ante la Asamblea General Ordinaria, un informe de actividades realizadas por el Comité Directivo Nacional durante el ejercicio anual anterior.		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
toda clase de autoridades y de personas	III. Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.		
IV. Representar a la Asociación en todas las actividades en las que esta participe.	IV. Representar a la Asociación en todas las actividades en las que esta participe.	NO CAMBIA	
	V. Designar y autorizar a los Asociados para representar a la Asociación cuando así se requiera.	NO CAMBIA	
VI. Designar a los miembros del Comité Directivo Nacional que por cualquier razón se ausenten definitivamente de sus funciones.	· ·	SE MODIFICA	
	VII. Certificar y reconocer el nombramiento de los Presidentes de las Delegaciones Estatales electos por las asambleas respectivas;	SE ADICIONA	
VII. Designar a los miembros del Consejo Asesor.	VIII. Designar a los miembros del Consejo Asesor.	CAMBIA NÚMERO DE FRACCIÓN	
	IX. Establecer o suprimir las secretarías adiuntas. comisiones. direcciones v		

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	unidades de apoyo que requieran los órganos del Comité Directivo Nacional, para optimizar sus funciones.		
titulares de las instancias a que alude la fracción anterior, así como al personal administrativo que exija el buen	X. Nombrar, sustituir o remover a los titulares de las instancias a que alude la fracción anterior, así como al personal administrativo que exija el buen funcionamiento de la Asociación.	FRACCIÓN	
Secretario de Finanzas, los documentos relativos a la disposición de fondos para	XI. Emitir conjuntamente con el Secretario de Finanzas, los documentos relativos a la disposición de fondos para gastos administrativos y de operación en general de la Asociación.	FRACCIÓN	
presentes Estatutos para el adecuado	XII. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos para el adecuado cumplimiento de su función.		
PRIMERO Para ser Vicepresidente, se deberá cumplir con los mismos	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Para ser Vicepresidente, se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Son facultades y obligaciones de los Vicepresidentes:			
siempre la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento integral de	I. Representar al Presidente procurando siempre la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento integral de su objeto social, en sus respectivas circunscripciones.		
la fracción anterior, el ámbito geográfico-	II. Para dar cumplimiento al mandato de la fracción anterior, el ámbito geográfico-competencial de los cinco Vicepresidentes será el siguiente:		
circunscripción número I, atenderá a los Estados de: Baja California, Baja California Sur,	a) El Vicepresidente responsable de la circunscripción número I, atenderá a los Estados de: Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.		
circunscripción número II, atenderá a los Estados de:	b) El Vicepresidente responsable de la circunscripción número II, atenderá a los Estados de: Aduascalientes. Chihuahua. Coahuila.		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	Durango, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.		
circunscripción número III, atenderá a los Estados de: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana	c) El Vicepresidente responsable de la circunscripción número III, atenderá a los Estados de: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.		
circunscripción número IV, atenderá a los Estados de:	d) El Vicepresidente responsable de la circunscripción número IV, atenderá a los Estados de: Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.		
	e) El Vicepresidente responsable de la circunscripción número V, atenderá a los Estados de: Estado de México, Guerrero y Michoacán.		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO Son funciones, facultades y		

PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIEN CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
obligaciones de la Secretaría General:	obligaciones de la Secretaría General:		
reuniones y Asambleas de la Asociación, levantando, legalizando y	 I. Fungir como Secretario en las reuniones y Asambleas de la Asociación, levantando, legalizando y custodiando las actas respectivas. 		
cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, el Comité Directivo Nacional o su Presidente, debiendo informar a éste, con la debida	II. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, el Comité Directivo Nacional o su Presidente, debiendo informar a éste, con la debida oportunidad sobre el particular.		
reuniones y asambleas de la Asociación	III. Preparar las agendas para las reuniones y asambleas de la Asociación en los términos acordados con el Presidente.		
informe anual del Presidente del Comité Directivo Nacional, obteniendo y	recabando los informes y datos		
	V. Las demás que le confiera el Comité Directivo Nacional o el Presidente del		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
mismo.	mismo.		
CUARTO Son facultades y	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Servicio y Gestoría Social:		
supervisar todo tipo de programas de servicio directo o de gestoría dirigidos a la obtención de beneficios a los	I. Promover, coordinar, ejecutar y supervisar todo tipo de programas de servicio directo o de gestoría dirigidos a la obtención de beneficios a los nacionales desvalidos o marginados;	NO CAMBIA	
ante las autoridades correspondientes, a las solicitudes o demandas que hicieren	II. Recibir, canalizar y dar seguimiento ante las autoridades correspondientes, a las solicitudes o demandas que hicieren los miembros de la agrupación, y	NO CAMBIA	
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	
QUINTO Son facultades y	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización:		

E PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los miembros de la asociación;	NO CAMBIA	
•	II. Promover permanentemente la afiliación de nuevos miembros, y	NO CAMBIA	
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	
Son facultades y obligaciones de la	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO Son facultades y obligaciones de la Coordinación General de Logística:	NO CAMBIA	
	I. Preparar y llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de los eventos de la Agrupación;	NO CAMBIA	
	II. Brindar el apoyo que requieran las delegaciones estatales en la realización de sus eventos, y	NO CAMBIA	
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Interior:		NO CAMBIA	
	I. Organizar y apoyar la instalación formal de las delegaciones estatales;	NO CAMBIA	
	II. Asesorar y apoyar las actividades de las delegaciones estatales, y	NO CAMBIA	
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	
OCTAVO Son facultades y	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas:	NO CAMBIA	
los fondos pertenecientes a la Asociación, observando las	I. Administrar bajo su responsabilidad los fondos pertenecientes a la Asociación, observando las disposiciones de las leyes aplicables;	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
acciones tendientes al cobro oportuno de las cuotas de los socios, así como gestionar las aportaciones financieras	II. Coordinar y realizar todas las acciones tendientes al cobro oportuno de las cuotas de los socios, así como gestionar las aportaciones financieras que por ley le corresponden a la agrupación;		
Directivo Nacional y anualmente a la Asamblea General Ordinaria, a través de su Presidente, informe escrito sobre el estado financiero de la Asociación del	III. Rendir mensualmente al Comité Directivo Nacional y anualmente a la Asamblea General Ordinaria, a través de su Presidente, informe escrito sobre el estado financiero de la Asociación del periodo inmediato anterior;		
forma todos los informes administrativos y financieros a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a las	IV. Preparar y presentar en tiempo y forma todos los informes administrativos y financieros a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a las Agrupaciones Políticas Nacionales;		
Asamblea General Ordinaria a través del Presidente, para su aprobación, el presupuesto de Ingresos y Egresos de la	V. Preparar y presentar ante la Asamblea General Ordinaria a través del Presidente, para su aprobación, el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación, para el ejercicio siguiente;		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
- II	VI. Ministrar las cantidades que autorice el Presidente para que se cubran los gastos de la asociación;	NO CAMBIA	
VII. Expedir los recibos correspondientes a los ingresos de la asociación;	VII. Expedir los recibos correspondientes a los ingresos de la asociación;	NO CAMBIA	
	VIII. Rendir informes extraordinarios cuando así lo acuerde el Comité Directivo Nacional o el Presidente;		
	'I		
Organización, a más tardar quince días antes a la celebración de las Asambleas Generales, la lista de los asociados que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas estatutarias,	X. Turnar a la Secretaría de Organización, a más tardar quince días antes a la celebración de las Asambleas Generales, la lista de los asociados que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas estatutarias, para efecto de la actualización del padrón oficial, y		
	XI. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Presidente.	Presidente.		
NOVENO Son facultades y	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:		
	I. Realizar los estudios jurídicos que se deriven de los programas de trabajo de la agrupación;	NO CAMBIA	
que le sean solicitados por los titulares	II. Analizar y opinar sobre los asuntos que le sean solicitados por los titulares de los órganos de la asociación desde el punto de vista jurídico, y		
	III. Representar y patrocinar a la Asociación en cualquier acción judicial en que funja como interesada; y		
	IV. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
facultades y obligaciones de la	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Vinculación con		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Organizaciones y Partidos Políticos:	Organizaciones y Partidos Políticos:		
acciones de vinculación de la asociación con otras asociaciones y partidos políticos nacionales, que hubieran sido previamente acordadas por el Comité Directivo Nacional, debiendo rendir	I. Concertar y dar seguimiento a las acciones de vinculación de la asociación con otras asociaciones y partidos políticos nacionales, que hubieran sido previamente acordadas por el Comité Directivo Nacional, debiendo rendir informe oportuno de ello al Presidente;		
de convenios de colaboración con otras organizaciones afines y partidos	II. Proponer al Presidente la celebración de convenios de colaboración con otras organizaciones afines y partidos políticos que conlleven beneficios para los agremiados, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
PRIMERO Son facultades y	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Comunicación Social:		
	Elaborar los programas, así como coordinar v eiecutar las acciones		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	tendientes a la difusión de las actividades realizadas por la asociación;		
el material difundo por los medios de comunicación que guarden relación con	II. Integrar un archivo que contenga todo el material difundo por los medios de comunicación que guarden relación con los trabajos de la agrupación;	NO CAMBIA	
Comité Directivo, suministrándoles el material que le soliciten para el	III. Apoyar a los demás órganos del Comité Directivo, suministrándoles el material que le soliciten para el cumplimiento de sus funciones, y	NO CAMBIA	
	IV. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	
SEGUNDO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Capacitación Política:	NO CAMBIA	
cursos, seminarios, mesas redondas y toda clase de eventos que conlleven al fortalecimiento de la cultura política	I. Promover y realizar conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y toda clase de eventos que conlleven al fortalecimiento de la cultura política nacional. así como ampliar el	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
temas vinculados con el objeto de la asociación en los términos del artículo	conocimiento ciudadano respecto de temas vinculados con el objeto de la asociación en los términos del artículo sexto de estos estatutos;		
capacitación permanente que permita fortalecer la conciencia ciudadana en cuanto a los procesos políticos a través	II. Establecer un programa de capacitación permanente que permita fortalecer la conciencia ciudadana en cuanto a los procesos políticos a través del ejercicio de sus derechos políticosciudadanos;		
	III. Elaborar los contenidos de las ediciones promocionales de la agrupación relativos a educación y capacitación política, y		
	IV. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
TERCERO Son facultades y	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Electoral:		

PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENT(CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Realizar programas de participación ciudadana en los procesos electorales;	I. Realizar programas de participación ciudadana en los procesos electorales;	NO CAMBIA	
capacitación permanente que permita fortalecer la conciencia ciudadana en cuanto a los procesos electorales a través del conocimiento y ejercicio de	II. Establecer un programa de capacitación permanente que permita fortalecer la conciencia ciudadana en cuanto a los procesos electorales a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos políticos, y	NO CAMBIA	
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	
CUARTO Son facultades y	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría Académica:	NO CAMBIA	
	I. Diseñar y ejecutar los programas académicos de la asociación;	NO CAMBIA	
como convenios de colaboración con instituciones académicas, tanto públicas como privadas, en aras de alcanzar el	II. Propiciar y establecer vínculos, así como convenios de colaboración con instituciones académicas, tanto públicas como privadas, en aras de alcanzar el objeto social integral de la asociación;	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
foros y jornadas de proyección y	III. Coordinar y organizar seminarios, foros y jornadas de proyección y superación académica para sus asociados, y		
	IV. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
QUINTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Relaciones	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales:		
conlleven a la vinculación de la agrupación con las instituciones y	I. Realizar las acciones pertinentes que conlleven a la vinculación de la agrupación con las instituciones y organizaciones con propósitos afines;		
	II. Gestionar la celebración de convenios de colaboración con las instituciones descritas en la fracción anterior, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
SEXTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Atención a	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Atención a Emigrantes Mexicanos:		
mexicanos que radiquen fuera del país con objeto de emprender una serie de acciones tendientes a lograr su participación en la Asociación, el marco	I. Establecer vinculación con los grupos mexicanos que radiquen fuera del país con objeto de emprender una serie de acciones tendientes a lograr su participación en la Asociación, el marco de los objetivos y fines de la misma		
II	II. Servir de enlace para la constitución de delegaciones internacionales de mexicanos radicados en el extranjero, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
SÉPTIMO Son facultades y obligaciones de la Secretaría para la	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO Son facultades y obligaciones de la Secretaría para la Atención a Indígenas y trabajadores del Campo:		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
de los grupos indígenas y trabajadores	I. Promover y coordinar la participación de los grupos indígenas y trabajadores del campo en las tareas de la agrupación;		
indígenas y trabajadores del campo con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente	II. Vincular las demandas de los grupos indígenas y trabajadores del campo con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
OCTAVO Son facultades y obligaciones de la Secretaría para la	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Son facultades y obligaciones de la Secretaría para la Atención a los Trabajadores de la Industria:		
	I. Promover y coordinar la participación de los trabajadores de la industria en las tareas de la agrupación;		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
trabajadores de la industria con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente	II. Vincular las demandas de los trabajadores de la industria con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
NOVENO Son facultades y obligaciones de la Secretaría para la	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO Son facultades y obligaciones de la Secretaría para la Atención a Trabajadores de la Ciudad:		
de los trabajadores de la ciudad en las	I. Promover y coordinar la participación de los trabajadores de la ciudad en las tareas de la agrupación;		
trabajadores de la ciudad con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente	II. Vincular las demandas de los trabajadores de la ciudad con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
facultades y obligaciones de la Secretaría para la Atención a	facultades y obligaciones de la		
	I. Promover y coordinar la participación de los trabajadores de la educación en las tareas de la agrupación;		
trabajadores de la educación con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente	II. Vincular las demandas de los trabajadores de la educación con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO Son facultades v obligaciones de la		

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	Secretaria para la Atención a Trabajadores del área de la Salud:		
	I. Promover y coordinar la participación de los trabajadores del área de la salud en las tareas de la agrupación;		
trabajadores del área de la salud con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente	II. Vincular las demandas de los trabajadores del área de la salud con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO Son facultades y obligaciones de la Secretaria para la atención de Adultos mayores:		
	I. Promover y coordinar la participaron de los adultos mayores en las taras de la agrupación;		

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

		SENTIDO DE LAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFORMAS	OBSERVACIONES
	II. Vincular las demandas de los adultos mayores con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional.	SE ADICIONA	
	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO Son facultades y obligaciones de la Secretaria para la atención a Personas con Discapacidad:		
	I. Promover y coordinar la participación de las personas con discapacidad en las tareas de la agrupación;		
	II. Vincular las demandas de las personas con discapacidad con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente;	SE ADICIONA	
	* III. Difundir y promover el conocimiento de los derechos políticos	SE ADICIONA	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	entre la juventud nacional, coordinadamente con el órgano de la agrupación correspondiente, y		
	* III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo o su Presidente.	SE ADICIONA	
	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Acción Femenil:	l ,	
social, cultural, educativa y artística de la población femenil del país en beneficio	I. Promover la participación política, social, cultural, educativa y artística de la población femenil del país en beneficio de la Asociación y de la sociedad en general;		
femeniles con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el	II. Vincular las demandas de los grupos femeniles con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente, y		
· II	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Son facultades y obligaciones de la	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Acción Juvenil:	I	
juvenil en materia cultural, social, educativa, política y artística, en beneficio de la asociación y de la	I. Promover y fomentar la participación juvenil en materia cultural, social, educativa, política y artística, en beneficio de la asociación y de la ciudadanía en general;	NO CAMBIA	
juveniles con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el	II. Vincular las demandas de los grupos juveniles con los diferentes órganos de la agrupación, con el objeto de que sean debidamente canalizadas, dándoles el seguimiento correspondiente;	NO CAMBIA	
entre la juventud nacional, coordinadamente con el órgano de la	conocimiento de los derechos políticos	NO CAMBIA	
	* III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Son facultades y obligaciones de la	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Vinculación con Instituciones Educativas:	ARTÍCULO	
	I. Promover y coordinar la participación de las instituciones educativas en las tareas de la agrupación;		
de colaboración entre las instituciones educativas y la agrupación,	II. Propiciar la celebración de convenios de colaboración entre las instituciones educativas y la agrupación, coordinadamente con la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, y		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
Son facultades y obligaciones de la	ARTICULO SEXAGÉSIMO SEPTIMO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Actividades Artísticas:		
	I. Promover y coordinar la participación de los integrantes del medio artístico en las tareas de la agrupación;		

PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
de toda clase de eventos artísticos, que la Asociación realice para los miembros	II. Programar y coordinar la realización de toda clase de eventos artísticos, que la Asociación realice para los miembros de la sociedad en su conjunto;		
de colaboración entre las organizaciones	III. Propiciar la celebración de convenios de colaboración entre las organizaciones artísticas y la agrupación, y		
	IV. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
Son facultades y obligaciones de la	ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Promoción y Difusión Cultural:	ARTÍCULO	
I. Propiciar y fomentar el conocimiento de la cultura nacional;	Propiciar y fomentar el conocimiento de la cultura nacional;	NO CAMBIA	
	II. Llevar a cabo exposiciones, talleres, conciertos, teatro y danza en beneficio de los asociados, y	NO CAMBIA	
III. Las demás que le sean conferidas	III. Las demás que le sean conferidas	NO CAMBIA	

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Promoción Deportiva:	- ,	
I. Promover las actividades deportivas entre los agremiados;	Promover las actividades deportivas entre los agremiados;	NO CAMBIA	
coadyuven con la integración y	II. Organizar eventos deportivos que coadyuven con la integración y solidaridad de los miembros de la asociación;	NO CAMBIA	
	III. Promover y coordinar la participación de los deportistas en las tareas de la agrupación;	NO CAMBIA	
de colaboración entre las organizaciones	IV. Propiciar la celebración de convenios de colaboración entre las organizaciones deportivas y la agrupación, y	NO CAMBIA	
	V. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.	NO CAMBIA	

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Actividades Recreativas:			
I. Promover las actividades recreativas entre los agremiados;	I. Promover las actividades recreativas entre los agremiados;	NO CAMBIA	
coadyuven con la integración y	II. Organizar eventos recreativos que coadyuven con la integración y solidaridad de los miembros de la asociación;		
	III. Promover y coordinar la participación de la sociedad en las tareas recreativas de la agrupación;	NO CAMBIA	
de colaboración entre las organizaciones que fomenten el desarrollo de	IV. Propiciar la celebración de convenios de colaboración entre las organizaciones que fomenten el desarrollo de actividades recreativas y la agrupación, y		
	V. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Eventos Especiales:		ARTÍCULO	
actividades relevantes, que favorezcan el logro de los objetivos y fines de la asociación, en las que se pueda vincular a más de dos Secretarias, o a un	I. Promover y coordinar la realización de actividades relevantes, que favorezcan el logro de los objetivos y fines de la asociación, en las que se pueda vincular a más de dos Secretarias, o a un número significativo de miembros de la Agrupación.		
supervisar la realización de eventos que con carácter extraordinario acuerden	II. Proyectar, ejecutar, evaluar y supervisar la realización de eventos que con carácter extraordinario acuerden celebrar el Comité Directivo Nacional o la Asamblea.		
	III. Las demás que le sean conferidas por el Comité Directivo Nacional o su Presidente.		
los integrantes del Comité Directivo Nacional, antes de asumir las funciones,	ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO Todos los integrantes del Comité Directivo Nacional, antes de asumir las funciones. deberán rendir	ARTÍCULO	

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
cumplir y a hacer cumplir la Declaración	protesta ante la Asamblea General, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción, así como los estatutos de la agrupación.		
CAPITULO VI	CAPITULO VI	NO CAMBIA	
	DE LA COMISIÓN DE HONOR, DEL CONSEJO ASESOR Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO		
PRIMERO La Comisión de Honor estará integrada por mexicanos destacados que hayan hecho aportaciones relevantes a la sociedad mexicana y contará con un presidente	ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO La Comisión de Honor estará integrada por mexicanos destacados que hayan hecho aportaciones relevantes a la sociedad mexicana y contará con un presidente bajo cuya coordinación desarrollará las siguientes funciones:	ARTÍCULO	
Asociados que le turne el Comité	I. Opinar sobre las candidaturas de Asociados que le turne el Comité Directivo de la Asociación, por conducto de su Presidente;		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
exclusión de los Asociados que le turne		NO CAMBIA	
funciones de los miembros del Comité Directivo que someta a su consideración el Presidente, así como aplicar cuando	III. Opinar sobre el desempeño de las funciones de los miembros del Comité Directivo que someta a su consideración el Presidente, así como aplicar cuando proceda las sanciones a que pudieran hacerse acreedores los asociados, y	NO CAMBIA	
encomiende la Asociación a resolución	IV. Las demás análogas que le encomiende la Asociación a resolución de la Asamblea General o el Comité Directivo Nacional.	NO CAMBIA	
* III. Las demás que le confiera el Comité Directivo Nacional o el Presidente del mismo.	* III. Las demás que le confiera el Comité Directivo Nacional o el Presidente del mismo.	NO CAMBIA	
SEGUNDO El Consejo Asesor será un órgano de apoyo a las funciones del Comité Directivo Nacional. Son	ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO El Consejo Asesor será un órgano de apoyo a las funciones del Comité Directivo Nacional. Son facultades v obligaciones del Consejo		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Asesor:	Asesor:		
Nacional para lograr una eficiente	I. Colaborar con el Comité Directivo Nacional para lograr una eficiente administración y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.	NO CAMBIA	
Nacional, sobre los programas y políticas de la Asociación y sobre los proyectos de reformas al Estatuto de la	II. Emitir su opinión al Comité Directivo Nacional, sobre los programas y políticas de la Asociación y sobre los proyectos de reformas al Estatuto de la misma y sus Reglamentos.	NO CAMBIA	
que le sean turnadas por el Presidente	III. Resolver todas aquellas consultas que le sean turnadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.	NO CAMBIA	
TERCERO Las comisiones de trabajo serán establecidas por acuerdo del Presidente del Comité Directivo Nacional quien tendrá la facultad de designar y	ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO Las comisiones de trabajo serán establecidas por acuerdo del Presidente del Comité Directivo Nacional quien tendrá la facultad de designar y remover libremente a sus titulares.	_	
Son facultades y obligaciones de las Comisiones:	Son facultades y obligaciones de las Comisiones:	NO CAMBIA	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
y oportunidad las actividades especializadas de acuerdo a sus respectivas competencias según el	I. Realizar con esmero, profesionalismo y oportunidad las actividades especializadas de acuerdo a sus respectivas competencias según el motivo que haya dado lugar a su creación.		
velar por el buen desempeño de las	II. Asesorar, orientar, apoyar, auxiliar y velar por el buen desempeño de las funciones del Comité Directivo Nacional, y		
CAPITULO VII	CAPITULO VII	NO CAMBIA	
DE LAS DELEGACIONES ESTATALES	DE LAS DELEGACIONES ESTATALES	NO CAMBIA	
	ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO Los Comités de las Delegaciones Estatales se conformarán por:		
I. Un Presidente	I. Un Presidente	NO CAMBIA	
II. Un Secretario	II. Un Secretario	NO CAMBIA	
III. Un Tesorero	III. Un Tesorero	NO CAMBIA	

PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IV. Tres Vocales	IV. Tres Vocales	NO CAMBIA	
V. Una Comisión de Honor	V. Una Comisión de Honor	NO CAMBIA	
VI. Un Consejo Asesor	VI. Un Consejo Asesor	NO CAMBIA	
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO Son facultades y obligaciones de los Delegados Estatales:		CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO	
conducentes a cumplir los objetivos contenidos en los principios, programas,	I. Llevar a cabo las acciones conducentes a cumplir los objetivos contenidos en los principios, programas, estatutos y reglamentos de la Asociación en sus correspondientes entidades.	NO CAMBIA	
Comité Directivo Nacional sobre los temas o acontecimientos que favorezcan	II. Proponer y en su caso informar al Comité Directivo Nacional sobre los temas o acontecimientos que favorezcan el desarrollo de sus Delegaciones.	NO CAMBIA	
Directivo Nacional en la coordinación y realización de los eventos de la Asociación en sus respectivos Estados,	III. Auxiliar y asesorar al Comité Directivo Nacional en la coordinación y realización de los eventos de la Asociación en sus respectivos Estados, IV. Representar a la Asociación en sus	NO CAMBIA	

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Delegaciones.	Delegaciones.		
Son requisitos para ser Presidente de	ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO Son requisitos para ser Presidente de Delegación Estatal:		CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO Y EL ACTA LO NUMERA CON VIGESIMO SÉPTIMO
	I Poseer la ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos;	SE MODIFICA	
mínima de dos años a la fecha de la elección, o en su defecto miembro	II. Ser Asociado con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de la elección, o en su defecto miembro fundador de la misma; y		
requisitos a que alude el articulo	III. Cumplir satisfactoriamente con los requisitos a que alude el articulo trigésimo sexto de estos estatutos; y		
integrada por sus respectivos asociados y ratificado por el Presidente del Comité Directivo Nacional. La asamblea se convocará para tal efecto en los términos de los presentes Estatutos. El Presidente electo durará tres años en el	IV. Ser electo en la Asamblea General integrada por sus respectivos asociados y obtener el reconocimiento y certificación del acta respectiva por el Presidente del Comité Directivo Nacional. La asamblea se convocará para tal efecto en los términos de los presentes Estatutos. El Presidente		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES	
periodo adicional de tres años.	electo durará tres años en el cargo y podrá ser reelecto por un periodo adicional de tres años.			
SÉPTIMO El Comité Directivo de la Delegación Estatal será electo por planilla, en la cual deberán estipularse		ARTÍCULO		
Delegación Estatal y los demás miembros del Comité de las Secciones Estatales, deberán rendir protesta formal al tomar posesión de su cargo ante la	Presidente de la Delegación Estatal y los demás miembros del Comité de las Secciones Estatales, deberán rendir protesta formal al tomar posesión de su cargo ante la Asamblea General, en el sentido de cumplir y hacer cumplir los documentos básicos de la asociación.		CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
NOVENO Las facultades de cada uno de los órganos del Comité Delegacional Estatal, serán las que acuerden sus respectivas Asambleas Locales, siempre que en nada contravengan y se ajusten	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO PRIMERO Las facultades de cada uno de los órganos del Comité Delegacional Estatal, serán las que acuerden sus respectivas Asambleas Locales, siempre que en nada contravengan y se ajusten al espíritu normativo de los presentes estatutos.	ARTÍCULO	NÚMERO DE	
CAPITULO VIII	CAPITULO VIII	NO CAMBIA		
DE LAS ELECCIONES	DE LAS ELECCIONES	NO CAMBIA		
elección de los miembros del Comité Directivo Nacional se efectuarán cada tres años por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Se procederá a ello mediante planillas, las cuales para ser registradas requerirán contar con la aprobación por escrito de al menos el cinco por ciento	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO SEGUNDO La elección del presidente del Comité Directivo Nacional se efectuará cada tres años por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Se procederá a ello mediante candidaturas, las cuales para ser registradas requerirán contar con la aprobación por escrito de al menos el cinco por ciento de los asociados registrados en el Padrón oficial de la Asociación.	ARTÍCULO	NÚMERO DE	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO		TIDO DE LAS FORMAS	OBSERVACIONES
La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, en la que se haya de elegir al Comité Directivo Nacional para el siguiente periodo será emitida en los términos de la fracción tercera del artículo VIGESIMO QUINTO del presente instrumento normativo. Dicha convocatoria deberá establecer el período y demás requisitos para el registro de las planillas, así como las bases a que se sujetará la elección de acuerdo con los estipulado en estos estatutos. En esta convocatoria se darán a conocer los demás asuntos que hayan	ARTÍCULO OCTAGESIMO TERCERO La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, en la que se haya de elegir al Presidente del Comité Directivo Nacional para el siguiente, periodo será emitida en los términos de la fracción tercera del artículo Vigésimo quinto del presente instrumento normativo. Dicha convocatoria deberá establecer el período y demás requisitos para el registro de las candidaturas, así como las bases a que se sujetará la elección de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. En esta convocatoria se darán a conocer los demás asuntos que hayan de ser tratados, integrado así el orden del día correspondiente.	- ,	NÚMERO DE	
SEGUNDO La Asamblea General extraordinaria designará a diez Asociados para que se constituya un Comité Electoral. Este Comité Electoral vigilará que se cumplan las bases estatutarias para que, candidatos,			NÚMERO DE	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
apeguen a la más estricta legalidad y transparencia.	legalidad y transparencia.		
El Comité Electoral, después de aprobar el registro de la o de las planillas, instrumentará la jornada electoral, con base en una votación universal, libre y	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO QUINTO El Comité Electoral, después de aprobar el registro de la o las candidaturas, instrumentará la jornada electoral, con base en una votación universal, libre y secreta de los Asociados presentes en la respectiva Asamblea.		
Los votos se emitirán exclusivamente por los asociados que aparezcan en el padrón oficial de la Asociación, mediante cédulas que le serán proporcionadas por el Comité Electoral y se depositarán en las urnas que al efecto serán instaladas	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO SEXTO Los votos se emitirán exclusivamente por los asociados que aparezcan en el padrón oficial de la Asociación, mediante cédulas que le serán proporcionadas por el Comité Electoral y se depositarán en las urnas que al efecto serán instaladas en el local donde se encuentre sesionado la Asamblea.		
el de votación económica, sólo mediando acuerdo expreso de cuando menos las dos terceras partes de la	Este procedimiento podrá sustituirse por el de votación económica, sólo mediando acuerdo expreso de cuando menos las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.	NO CAMBIA	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
El Comité Electoral propondrá escrutadores y éstos deberán ser aprobados por la mayoría de los	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO SÉPTIMO El Comité Electoral propondrá escrutadores y éstos deberán ser aprobados por la mayoría de los Asociados en la Asamblea correspondiente.	ARTÍCULO	
grupo de escrutadores, computarán abierta y públicamente los votos emitidos, a los que adicionarán los reportes de votación de las secciones estatales, que se harán llegar por cualquier medio idóneo y confiable,	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO OCTAVO El Grupo de escrutadores, computarán abierta y públicamente los votos emitidos, a los que adicionarán los reportes de votación de las Delegaciones Estatales, que se harán llegar por cualquier medio idóneo y confiable, antes de quedar abierta la sesión de la Asamblea General respectiva.		CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO
La Asamblea sesionará en forma permanente hasta que se reúna toda la votación y se haga la declaración formal de la planilla triunfadora y por tanto electa. El anuncio de dicha declaración estará preferentemente a cargo del presidente de la Comisión de Honor de	ARTÍCULO OCTAGÉSIMO NOVENO La Asamblea sesionará en forma permanente hasta que se reúna toda la votación y se haga la declaración formal de la candidatura triunfadora y por tanto electa. El anuncio de dicha declaración estará preferentemente a cargo del presidente de la Comisión de Honor de la Asociación. o en su defecto		CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFOR		OBSERVACIONES
cualesquiera de los otros miembros de dicha Comisión.	de cualesquiera de los otros miembros de dicha Comisión.			
Una vez cumplido el requisito a que se refiere el artículo que antecede, se levantará el acta circunstanciada en la cual se establecerán los resultados obtenidos y se asentará en el libro respectivo. Esta deberá ser firmada por	ARTÍCULO NONAGÉSIMO Una vez cumplido el requisito a que se refiere el artículo que antecede, se levantará el acta circunstanciada en la cual se establecerán los resultados obtenidos y se asentará en el libro respectivo. Esta deberá ser firmada por el Presidente saliente de la Asociación, así como por lo miembros del Comité Electoral.	ARTÍCULO	MERO DE	
Cualesquiera situación no prevista en los presentes estatutos y respecto de la	ARTÍCULO NONAGÉSIMO PRIMERO Cualesquiera situación no prevista en los presentes estatutos y respecto de la cual se presentare alguna controversia, será resuelta por la Asamblea.	ARTÍCULO	MERO DE	
CAPITULO IX	CAPITULO IX	NO CAMBIA		
DE LAS SANCIONES	DE LAS SANCIONES	NO CAMBIA		
violación o incumplimiento de los	ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEGUNDO Toda violación o incumplimiento de los Asociados a los	CAMBIA NÚI ARTÍCULO	MERO DE	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ellos o a los acuerdos emanados de la			
I. Amonestación.	I. Amonestación.	NO CAMBIA	
II. Suspensión Temporal; y	II. Suspensión Temporal; y	NO CAMBIA	
III. Expulsión.	III. Expulsión.	NO CAMBIA	
amonestación a los Asociados podrá ser formulada verbalmente o por escrito y la	ARTÍCULO NONAGÉSIMO TERCERO La amonestación a los Asociados podrá ser formulada verbalmente o por escrito y la dictará la Comisión de Honor.	NO CAMBIA	CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO, AUNQUE SE OBSERVA QUE REPITEN DOS VECES EL 90, CUANDO DEBERIA SER
Son causas de amonestación:	Son causas de amonestación:	NO CAMBIA	91 Y LOS DEMAS ARTICULOS
los cargos o comisiones que se le	I. La morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que se le confieran, así como en el pago de sus cuotas sociales; y		SUBSECUENTES TAMBIEN ESTAN MAL NUMERADOS.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	II. En general toda falta que pueda calificarse como no grave a juicio del Comité Directivo.		
La suspensión temporal será decretada	ARTÍCULO NONAGÉSIMO CUARTO La suspensión temporal será decretada por la Comisión de Honor en los siguientes casos:	ARTÍCULO	
I. Por haber sido objeto de tres amonestaciones,	I. Por haber sido objeto de tres amonestaciones,	NO CAMBIA	
una Comisión o cargo en la estructura	II. Por abandonar sin causa justificada, una Comisión o cargo en la estructura orgánica de la Asociación que hubiese sido previamente aceptada.	NO CAMBIA	
SEGUNDO La expulsión será decretada por la Asamblea General,	ARTÍCULO NONAGÉSIMO QUINTO La expulsión será decretada por la Asamblea General, previo dictamen, de la Comisión de Honor y procederá en los casos siguientes:	ARTÍCULO	
	I. Por violación a las normas de la ética o por cometer actos que afecten al prestigio y la dignidad de la Asociación;		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
delito que merezca pena corporal en virtud de una sentencia del órgano	II. Por incurrir en la comisión en algún delito que merezca pena corporal en virtud de una sentencia del órgano jurisdiccional competente.	NO CAMBIA	
Los Asociados Numerarios que hubieren dejado de concurrir a las reuniones convocadas por el Comité Directivo, durante un año, deberán ser advertidos por escrito por el Comité Directivo, sobre la necesidad de regular	ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEXTO Los Asociados Numerarios que hubieren dejado de concurrir a las reuniones convocadas por el Comité Directivo, durante un año, deberán ser advertidos por escrito por el Comité Directivo, sobre la necesidad de regular su situación, a fin de no perder la calidad de Asociado.		
No se permitirá el reingreso de las personas que hubieran renunciado a pertenecer a la misma o que hubieran sido expulsados por la Asamblea	ARTÍCULO NONAGÉSIMO SÉPTIMO No se permitirá el reingreso de las personas que hubieran renunciado a pertenecer a la misma o que hubieran sido expulsados por la Asamblea General, salvo acuerdo en contrario de ésta.		
Las resoluciones que con carácter definitivo dicten los órganos	ARTÍCULO NONAGÉSIMO OCTAVO Las resoluciones que con carácter definitivo dicten los órganos competentes en materia de sanciones.		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
se comunicarán por escrito a los interesados y serán irrevocables.	se comunicarán por escrito a los interesados y serán irrevocables.		
CAPITULO X	CAPITULO X	NO CAMBIA	
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES	DE LOS EJERCICIOS SOCIALES	NO CAMBIA	
Los ejercicios sociales serán de un año	ARTÍCULO NONAGÉSIMO NOVENO Los ejercicios sociales serán de un año y comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.		
CAPITULO XI	CAPITULO XI	NO CAMBIA	
DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION	DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION	NO CAMBIA	
de los Asociados constituidos en la Asamblea General Extraordinaria, o en los demás casos a que se refiere el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos	Asociación se disolverá por acuerdo de	CAMBIA NÚMERO DE ARTÍCULO	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
En caso de la disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General Extraordinaria, procediendo conforme a	ARTÍCULO CENTÉSIMO PRIMERO En caso de la disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General Extraordinaria, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil mencionado.	ARTÍCULO	
CAPITULO XII	CAPITULO XII	NO CAMBIA	
GENERALIDADES	GENERALIDADES	NO CAMBIA	
Los presentes estatutos tienen su ámbito espacial de validez en el Distrito Federal y en todas las demás entidades federativas, donde existan instaladas	ARTÍCULO CENTÉSIMO SEGUNDO Los presentes estatutos tienen su ámbito espacial de validez en el Distrito Federal y en todas las demás entidades federativas, donde existan instaladas legalmente delegaciones de esta Asociación.		
todo lo no previsto en los presentes estatutos, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para	ARTÍCULO CENTÉSIMO TERCERO Para regular todo lo no previsto en los presentes estatutos, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana.	ARTÍCULO	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	NO CAMBIA	
Presidente del Comité Directivo para el primer período inmediato a su constitución, será hecha por votación	Extraordinaria del 11 de diciembre de 2004, entrarán en vigor en el momento de su aprobación.		
	ARTÍCULO SEGUNDO Las reformas aprobadas en los términos del artículo anterior, deben ser notificadas al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, mediante el Acta de la Asamblea debidamente protocolizada.	SE MODIFICA	
del primer Comité Directivo Nacional electo en la Asamblea General	ARTÍCULO TERCERO El Presidente del primer Comité Directivo Nacional electo en la Asamblea General Constitutiva. designará a los miembros		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
los Delegados Estatales quienes durarán en su encargo cuatro años,	de dicho Comité Directivo, así como a los Delegados Estatales quienes durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período adicional de tres años.		
las delegaciones estatales, así como a la designación de sus respectivos titulares en los términos del párrafo anterior, el Presidente del Comité Directivo Nacional tomará en cuenta los lineamientos y recomendaciones que para tal efecto emita una Comisión conformada por los cinco Vicepresidentes, la Secretaría General, los Secretarios de Organización y del Interior, así como el Coordinador General de Logística, quienes analizarán conjuntamente los antecedentes, características y necesidades de cada caso, bus cando siempre que en todas y cada una de las delegaciones se cuente con un elevado nivel de representación, así como con una probada capacidad de movilización y de respuesta dentro de la	Para proceder a la instalación formal de las delegaciones estatales, así como a la designación de sus respectivos titulares en los términos del párrafo anterior, el Presidente del Comité Directivo Nacional tomará en cuenta los lineamientos y recomendaciones que para tal efecto emita una Comisión conformada por los cinco Vicepresidentes, la Secretaría General, los Secretarios de Organización y del Interior, así como el Coordinador General de Logística, quienes analizarán conjuntamente los antecedentes, características y necesidades de cada caso, buscando siempre que en todas y cada una de las delegaciones se cuente con un elevado nivel de representación, así como con una probada capacidad de movilización y de respuesta dentro de la entidad política de que se trate.	NO CAMBIA	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
social anual para el primer Comité Directivo Nacional se contará a partir del día en que los integrantes de éste hayan	ARTÍCULO CUARTO El ejercicio social anual para el primer Comité Directivo Nacional se contará a partir del día en que los integrantes de éste hayan rendido protesta ante la Asamblea General.	NO CAMBIA	
delegaciones estatales que operarán en arreglo a estos estatutos durante el período que comienza a partir de 1997, el Comité Directivo Nacional establecerá una comisión que allegándose la información necesaria, emita la o las recomendaciones convenientes al presidente del Comité Directivo Nacional, antes de proceder a las	Para la instalación formal de las delegaciones estatales que operarán en arreglo a estos estatutos durante el período que comienza a partir de 1997, el Comité Directivo Nacional establecerá una comisión que allegándose la información necesaria, emita la o las recomendaciones convenientes al presidente del Comité Directivo Nacional, antes de proceder a las designaciones de los delegados estatales.	NO CAMBIA	
de consolidar su integración y actuación dentro de la vida política nacional durante el proceso federal electoral de 1997, Cruzada Democrática Nacional,	ARTÍCULO QUINTO Con el objetivo de consolidar su integración y actuación dentro de la vida política nacional durante el proceso federal electoral de 1997, Cruzada Democrática Nacional, A.C se abstendrá de realizar convenio		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
requisitadas, sus solicitudes de afiliación a Cruzada Democrática Nacional en el lapso comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 1997, serán considerados como miembros fundadores, con todas las prerrogativas	partido político alguno.	NO CAMBIA	